

RESOLUCIÓN No. 03 de 2024

(16 de septiembre de 2023)

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de viáticos

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

en ejercicio de las facultades conferidas por el literal u) del artículo 11 de la Resolución No. 11 del 20 de noviembre de 2012 modificada por la resolución 04 de 2019 y:

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 27 de 2019, se establece y se modifica el pago de viáticos, gastos de desplazamiento de permanencia, los gastos de movilización y los gastos de transporte en el Consejo Profesional Nacional de Topografía-CPNT
2. Que la presencia del Consejo Profesional Nacional de Topografía en eventos y actos relevantes para la topografía es una función propia del Consejo.
3. Que en acta 12 de 30 de julio de 2024, la junta directiva del CPNT aprobó la participación en el Encuentro Internacional de Educación en Ingeniería EIEI ACOFI, en la ciudad de Cartagena.
4. Que la persona delegada para ejecutar la actividad de acompañamiento es **Luis Alejandro Zafra Jaramillo** – **director ejecutivo del CPNT**, por tratarse de asuntos relacionados con las obligaciones del Consejo Profesional Nacional de Topografía.
5. Que el funcionario mencionado anteriormente, se desplazará a la ciudad de Cartagena el día 24 septiembre hasta el 27 de septiembre de 2024, para participar en el “Encuentro Internacional de Educación en Ingeniería EIEI ACOFI” y ejecutará las actividades propias del CPNT
6. Que debido a que la actividad se realizará en tres días se requiere pernoctar.
7. Que conforme al artículo tercero de la resolución 27 de 2019 para los colaboradores del CPNT, que deban cumplir comisiones de servicio al interior o al exterior del país se fija la escala establecida en el Decreto 1013 de 2019, el que lo modifique o sustituya, y el Decreto 2460 del 29 de marzo de 2022.

8. Que conforme al artículo cuarto de la resolución 27 de 2019, los valores acogidos mediante el decreto nacional no incluyen tiquetes aéreos ni transporte terrestre, los cuales serán reconocidos en forma independiente, con sus respectivos soportes.

Así mismo, tomando como consideración que los viáticos están destinados a proporcionar manutención y alojamiento se tendrán en cuenta las siguientes medidas adoptadas por este ente en cuanto a gastos de transporte así:

- a. Parágrafo 1.: Se adopta la categorización de las entidades territoriales, departamentos, distritos y municipios estipulada en la Resolución 400 de 29 noviembre de 2019, de la Contaduría General de la Nación para la vigencia 2020.
- b. Parágrafo 2.: Se establecen las categorías tipo A, B y C así:
Categoría tipo A: Municipios, categoría especial, 1 y 2
Categoría tipo B: Municipios, categoría 3 y 4
Categoría tipo C: Municipios, categoría 5 y 6
- c. Parágrafo 3. Según la tabla acogida, se reconocerá dos (2), un (1) o cero comas cinco (0,5) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes, como gasto de transportes terrestres según la categoría del municipio donde ser requiera comisionar.
- d. Parágrafo 4.: En caso de incurrir en un transporte adicional, el comisionado deberá legalizar la diferencia de acuerdo con el costo real incurrido, previo a presentación de soporte.

En mérito de lo expuesto el Consejo Profesional Nacional De Topografía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconozca y ordénese conceder el pago de viáticos por conceptos de gastos de viaje, al director ejecutivo **Luis Alejandro Zafra Jaramillo**, identificado con cédula de ciudadanía 79.602.436, por los valores relacionados a continuación:

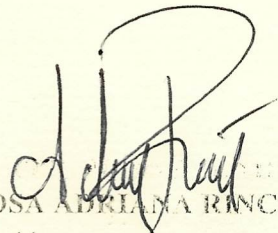
Por concepto de comisión: $\$379.828 \times 3.5 \text{ días} = \$ 1.329.398$
Por concepto de transporte interno: $\$86.666 \times 3.5 \text{ días} \times 1 \text{ delegado} = \303.331
Por concepto de transporte a los aeropuertos: $\$38.666 \times 4 \text{ trayectos} = \173.333
TOTAL: \$1.806.062

El valor total de viáticos concedidos al delegado es de UN MILLON OCHOCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y DOS pesos colombianos (\$1.806.062) para que realice las actividades previstas en la parte considerativa de esta resolución en la ciudad de Cartagena.

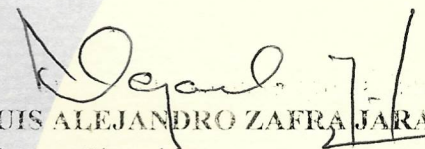
ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dada en Bogotá, D.C, a los dieciséis (16) días del mes septiembre de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROSA ABRIANA RINCON GONZALEZ
Presidente



LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO
Director Ejecutivo

Elaboró: Luis Alejandro Zafra Jaramillo – director ejecutivo del CPNT.